Proceso No. 100. 0501 - 031

El presente Estudio Previo se elabora en consideración a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Estatal: en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1983 y en concordancia con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

El Concejo del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, es una Corporación Administrativa Municipal que constituye un espacio democrático donde se discuten y analizan los problemas del Municipio, se imparten orientaciones políticas, administrativas y económicas para atender las necesidades básicas de la población, de igual manera le corresponde velar por el fortalecimiento de la participación ciudadana que debe ser parte integral del desarrollo equitativo de los habitantes del municipio, ejerciendo el control político y cumpliendo los mandatos constitucionales y legales.

Para su funcionamiento, el Concejo de Yumbo requiere adquirir bienes, obras y servicios que permitan satisfacer sus necesidades, conforme a su Misión, Visión, Política de Calidad, Objetivos de Calidad y Plan Estratégico Institucional, entre otros. Como Entidad Estatal (Artículo 2 de la Ley 80 de 1993), el Concejo de Yumbo es "participe de la contratación pública", según lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por tanto, para adquirir sus bienes, obras y servicios debe llevar a cabo procesos de contratación estatal conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Contratación Estatal: Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en concordancia con las demás leyes, normas y decretos que lo complementen y con arreglo a los Principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad, consagrados en el Artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y a los postulados que rigen la Función Administrativa.

De igual forma, para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades, así como de los programas y proyectos a desarrollar en el Plan Estratégico Institucional (P.E.I), se hace necesario contratar con personal externo la Prestación de Servicios Profesionales con el fin de llevar a cabo los procesos requeridos por el Concejo Municipal de Yumbo, mejorar la calidad y el desempeño de la Corporación edilicia, de modo tal que se logre el cumplimiento de su misión, gestión y mejoramiento continuo.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que

Complemento:
Jurídico: Lina Marcela Gaviria Lemos
Financiero: Zulay Lenis Zuluaga
Otro:
Aprobado por:
Archivado en el expediente:

haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para dar cumplimiento a los cometidos estatales, EL CONTRATANTE debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y, por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa. Por ello EL CONCEJO DE YUMBO, requiere de personal de apoyo con el cual se pueda realizar en debida forma las actividades y tareas propias de la Entidad, para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales.

La secretaría general del Concejo expidió constancia que, dentro de la estructura orgánica de la Entidad, no existe personal idóneo suficiente en la planta de personal que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Concejo del Municipio de Yumbo, está interesado en contratar bajo la modalidad de contratación directa el siguiente objeto: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN EL CONCEJO DE YUMBO.

PERFIL:

TITULO PROFESIONAL	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO CLASIFICADOR PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80111600	Servicios de Personal Temporal

2.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

2.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo en asesoría profesional a la Secretaria General del Concejo Municipal de Yumbo, en la actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) atendiendo los lineamientos legales vigentes en la materia; 2. Brindar apoyo y asesoría en reuniones, inspecciones, capacitaciones y demás actividades inherentes de los diferentes comités de la entidad atenientes al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; 3. Ejecutar el plan de capacitación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo dirigido con todo el personal del Concejo Municipal una vez sea revisado y aprobado por la alta dirección; 4. Brindar apoyo y asesoría en todo lo ateniente a la actualización del plan de emergencias, capacitación de la brigada de emergencias y demás actividades inherentes; 5. Brindar apoyo en el reporte e investigación de

Complemento:
Jurídico: Lina Marcela Gaviria Lemos
Financiero: Zulay Lenis Zuluaga
Otro:
Aprobado por:
Archivado en el expediente:

incidentes, accidentes laborales, enfermedad laboral del personal del Concejo Municipal Yumbo; 6. Brindar apoyo en dar continuidad al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo concerniente al sistema de vigilancia epidemiológica de la corporación; 7. Apoyar en la revisión de las planillas pagadas por los contratistas del concejo de salud, pensión y ARL y hacer seguimiento mes a mes en las plataformas correspondientes; 8. Las demás que sean requeridas y tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.2.1 SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del Concejo del Municipio de Yumbo, para la vigencia 2022.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo y hasta el día 30 de noviembre de 2022. La vigencia del contrato no podrá exceder al 31 de diciembre de 2022.

2.4 VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (33.000.000). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Once (11) cuotas iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes (vencido) y que corresponde a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre, previa presentación de informe y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato del desarrollo del objeto contractual.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN: Como lugar de ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo, que será el domicilio contractual.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
- Conocer el marco legal e institucional del Concejo Municipal.
- Desarrollar las actividades específicas contempladas en el numeral 2.2.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en la ley para los trabajadores independientes y presentar los documentos que así lo acrediten.
- Suscribir el Acta de Inicio.

Complemento:
Jurídico: Lina Marcela Gaviria Lemos
Financiero: Zulay Lenis Zuluaga
Otro:
Aprobado por:
Archivado en el expediente:

- Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por la Entidad.
- Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, si así se requiere.
- Entregar inventariados, al Supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del concejo.
- Acatar y aplicar las normas archivísticas siguiendo las directrices del programa de gestión documental y los lineamientos de mipg.
- Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato.
- Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen de salud pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
- Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaria General del Concejo de Yumbo, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
- Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas.
- Las funciones que la Ley determine para el SG-SST.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia.
- De acuerdo al Decreto 1072 de 2015, EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, si es el caso, para lo cual asumirá su costo; 3. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; 4.Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.; 6. Informar oportunamente a la Entidad, toda novedad derivada del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se comprometerá con el contratista a:

- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.

Complemento:
Jurídico: Lina Marcela Gaviria Lemos
Financiero: Zulay Lenis Zuluaga
Otro:
Aprobado por:
Archivado en el expediente:

- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el numeral 2.4. del presente documento.
- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro o servicio requerido.
- Designar el supervisor del contrato.
- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Suscribir el Acta de inicio del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- Habilitar usuario y contraseña al contratista para el registro documentos al SIGEP.
- Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el *ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.*
- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y Enfermedades laborales.
- Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
- Realizar actividades de prevención y promoción.
- Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
- Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para la realización del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión a celebrar es de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Concejo Municipal respalda el presente proceso de contratación estatal con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nros.: 000018 del 13 de enero de 2022. Consultar la presente disponibilidad presupuestal en el expediente contractual.

3. ANALISIS DEL SECTOR: A través del presente documento nos permitimos documentar el ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del Sector de Servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

1. Sector al que pertenece el bien o servicio a adquirir por la Entidad.

Complemento:
Jurídico: Lina Marcela Gaviria Lemos
Financiero: Zulay Lenis Zuluaga
Otro:
Aprobado por:
Archivado en el expediente:

Servicios Personales Indirectos: Honorarios Profesionales.

3.1 ANÁLISIS DEL MERCADO:

3.2 Aspectos generales del mercado: Para este tipo de contratación no se hace necesario hacer un análisis de aspectos generales del mercado ya que el objeto a contratar requiere más bien un análisis relacionado con la necesidad de contratar una persona jurídica o natural, acorde con los profesionales requeridos por el Concejo Municipal para ejecutar el objeto contractual, teniéndose en cuenta el mercado laboral de profesionales que puedan satisfacer la prestación del servicio."
El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones.

3.3 Perspectiva económica: Es de acuerdo a la capacidad financiera, la cual se ajusta a las condiciones económicas del Concejo Municipal de Yumbo.

3.4. Perspectiva legal: Se regula por las normas comerciales, civiles y administrativas.

Si bien una interpretación preliminar del numeral 3o del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...). La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acabar de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. (...). corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

Si bien los contratos que celebran las entidades públicas están sometidos a las disposiciones comerciales y civiles, salvo lo dispuesto en la ley de contratación pública (art. 13 ley 80), una de las materias de las que se ocupa el legislador en defensa del interés público comprometido en la gestión contractual de la administración, es la relacionada con la escogencia del contratista, en cuanto constituye uno de los mecanismos de garantía de selección objetiva del mismo, en aplicación de los principios que informan la actividad administrativa y, en particular, los de transparencia, igualdad y economía. Precisamente, en desarrollo del principio de transparencia (art. 24 ley 80), el legislador establece la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones (...) Acto seguido establece los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos: a) Cuando se trata de menor cuantía, entendiendo por tal los valores que prevé la ley en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, y b) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas". Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones,

Complemento:
Jurídico: Lina Marcela Gaviria Lemos
Financiero: Zulay Lenis Zuluaga
Otro:
Aprobado por:
Archivado en el expediente:

capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso, sin perjuicio, claro está, del deber de selección objetiva (art. 29). Si, por el contrario, la prestación del servicio puede ser cumplida por una pluralidad de sujetos que estén en capacidad y condición de satisfacer los requerimientos de la administración, o se trata de servicios que se ofrecen en el mercado en concurrencia de oferentes, casos en los que no sea relevante para la entidad quien presta el servicio, sino cubrir la necesidad en las mejores y más eficientes condiciones, allí no tienen lugar los supuestos que justifican la excepción a la licitación.

3.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Para su buen funcionamiento, la entidad requiere adquirir bienes y servicios que permitan dar cumplimiento a su Misión, Visión, Política de Calidad, Objetivos de Calidad, y Plan Estratégico Institucional.

Con el fin de asegurar la gestión, cumplimiento de las competencias, mejora continua y lo programado en el Plan Estratégico Institucional (P.E.I) se hace necesario contratar con personal externo la prestación de servicios profesionales para obtener altos índices de calidad y desempeño de la entidad Concejo Municipal de Yumbo.

3.6. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Si bien existen varias personas naturales o jurídicas que pueden prestar los servicios profesionales requeridos por el Concejo Municipal de Yumbo, en este caso, se requiere una persona natural que tenga la experiencia e idoneidad en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.

ANALISIS DEL RIESGO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se ha estructurado el siguiente análisis de riesgo en el contrato a celebrar:

PÁGINA EN BLANCO

Complemento:
Jurídico: Lina Marcela Gaviria Lemos
Financiero: Zulay Lenis Zuluaga
Otro:
Aprobado por:
Archivado en el expediente:

ANALISIS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACION

ITEM	IDENTIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN		EVALUACIÓN	ASIGNACION	
	RIESGOS	RESPONSABLE	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	VR%	CONCEJO	CONTRATISTA
1	Enfermedad general, enfermedad profesional o accidentes ocurridos a funcionarios, contratistas o subcontratistas como consecuencia de la ejecución del contrato	Contratista	Raro	Moderado	0,08%	0,00%	0,08%
2	Conocimiento de información confidencial de la dependencia por parte de personas externas a la entidad.	Contratista	Probable	Moderado	0,30%	0,00%	0,30%
3	Daños, pérdida o robo de bienes muebles, utilitarios, equipo o propiedades del Concejo de Yumbo. a cargo del contratista.	Concejo - Contratista	Probable	Menor	0,20%	0,10%	0,10%
4	Deficiente información reportada por el contratista a la Secretaria sobre el estado de ejecución del contrato	Contratista	Probable	Menor	0,20%	0,00%	0,20%
5	Insatisfacción de usuarios por la atención brindada por parte del contratista.	Contratista	Probable	Moderado	0,30%	0,00%	0,30%
6	Inconsistencias de carácter involuntario que se hayan presentado en los documentos del proceso de contratación	Contratista	Probable	Moderado	0,30%	0,00%	0,30%
7	Retrasos en el cronograma de ejecución del contrato, que afecte la entrega de los productos definidos	Contratista	Probable	Moderado	0,30%	0,00%	0,30%
8	Suspensión del Contrato	Contratista	Raro	insignificante	0,03%	0,00%	0,03%
9	Engaños a terceros por parte del Contratista	Contratista	Improbable	Menor	0,10%	0,00%	0,10%
10	Daños de muebles, utilitarios, equipo o propiedades por hechos externos imprevistos, desorden público o catástrofes naturales y que estén a cargo o bajo uso del contratista	Concejo de Yumbo	Raro	Moderado	0,08%	0,08%	0,00%
11	Cobros de tarifas superiores o no establecidos por el Concejo de Yumbo	Contratista	Probable	Mayor	0,40%	0,00%	0,40%
12	Afectación de la ejecución del contrato y las condiciones pactadas del mismo por cambios, modificaciones o nuevas disposiciones legales.	Concejo - Contratista	Improbable	Moderado	0,16%	0,08%	0,08%
13	Huelgas, paros, motines y demás factores que puedan afectar el ejercicio común de su actividad, en la prestación del servicio, como parte del contrato suscrito con el Concejo de Yumbo.	Concejo de Yumbo	Raro	Moderado	0,08%	0,08%	0,00%
14	No lograr el desarrollo de la totalidad de actividades programadas	Concejo - Contratista	Posible	Menor	0,16%	0,08%	0,08%
					2,69%	0,42%	2,27%

4. GARANTÍA: Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y considerando los riesgos y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor del contratante.

5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirmará no hallarse incurso dentro de

Complemento:
Jurídico: Lina Marcela Gaviria Lemos
Financiero: Zulay Lenis Zuluaga
Otro:
Aprobado por:
Archivado en el expediente:

las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2.009, la Ley 1474 de 2011, y Ley 1918 de 2018 por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

6. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la secretaría general del Concejo de Yumbo.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

- Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista.
- Informar por escrito y oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista.
- Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio prestado.
- Verificar mensualmente que el contratista efectué el pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
- Suscribir el Acta de terminación del contrato, si así se requiere.
- Autorizar los pagos mensuales derivados de la ejecución contractual, previo el recibido a satisfacción del servicio.
- Las demás contenidas en los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

7. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Harán parte del contrato los siguientes documentos:

Por parte del CONTRATANTE:

- Estudios y documentos previos;
- Certificado de disponibilidad presupuestal;
- Constancia expedida por la Secretaria General de insuficiencia de personal;
- Solicitud de propuesta, entre otros.

Por parte del CONTRATISTA:

- Fotocopia del RUT;
- Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada de bienes. (función pública);
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía;
- Propuesta de servicios;
- Certificado del examen de salud Pre-ocupacional;
- Tarjeta profesional, si se requiere, entre otros.

Complemento:
Jurídico: Lina Marcela Gaviria Lemos
Financiero: Zulay Lenis Zuluaga
Otro:
Aprobado por:
Archivado en el expediente:

- Autorización consulta base de datos inhabilidades por condena en delitos sexuales contra menores de edad.

La entidad contratante deberá verificar: Certificado de antecedentes Judiciales vigente, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes judiciales de inhabilidades impuesta por delitos sexuales (previa autorización del aspirante que, no se encuentre en inhabilidades por delitos sexuales), registro de la hoja de vida y declaración juramentada de bienes en el SIGEP.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado, o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: numeral 3: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad*''.

La Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2º las modalidades de contratación para las Entidades Públicas, las cuales son: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y *Contratación Directa*, dentro de las causales para la selección de contratación directa ha establecido en su literal (h) la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Igualmente, el Decreto 1082 DE 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que: '' *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*''.

Dado que lo pretendido es suscribir un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, deberá aplicarse la modalidad de contratación directa

Yumbo-Valle 19 ENE 2022

OCTAVIO RODRIGUEZ CARDONA
Secretario General (E)

Complemento:
Jurídico: Lina Marcela Gaviria Lemos
Financiero: Zulay Lenis Zuluaga
Otro:
Aprobado por:
Archivado en el expediente: